



RESOLUCION No 494 DE 2022

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE DOS NUEVOS GRUPOS DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FROILAN FARIAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARAUCA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 151, define las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, entre ellas están las de Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio, Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación.

Que la Ley 715 de 2001, artículo 6° establece como competencia de los Departamentos certificados, numeral 6.2.1 Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. Núm. 6.2.2. Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley. Núm. 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. (...). Núm. 6.2.5 Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación.

Que el Gobierno Nacional cada año expide los decretos mediante los cuales se modifica la remuneración de los Servidores Públicos Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado, en los niveles de preescolar, básica y media que se rige por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, donde se define el servicio por horas extras y el pago de las mismas para los docentes de los Establecimientos Educativos oficiales, de acuerdo al grado de escalafón.

Que mediante Circular N° 009 de 2022, la Secretaría de Educación informó a los Rectores de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento de Arauca, sobre el procedimiento para la asignación de horas extras para el programa de educación de adultos.

Que según proyecciones enviadas por los Rectores de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento de Arauca y el comportamiento de la demanda presentada durante los últimos años, se hace necesario garantizar la prestación del servicio educativo con la Jornada Sabatina y Nocturna con los Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI II, III, IV, V y VI para jóvenes en extraedad y adultos en los municipios de Arauca, Arauquita, Saravena, Fortul y Tame.



**RESOLUCION No 494 DE 2022**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE DOS NUEVOS GRUPOS DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FROILAN FARIAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.**

Que los estudiantes deberán estar registrados en el Sistema de Matricula SIMAT, se solicitará la autorización de apertura y se anexará la proyección de las horas extras para el año lectivo 2022 en el formato establecido H06-01-F02 y H06-01-F03, para el proceso H06 Administración de Nómina, de Gestión del Talento Humano; estos formatos no se deben modificar ya que son estandarizados por el Sistema de Gestión de Calidad.

Que mediante Resolución No. 351 de 2022, se autorizó a los Rectores de los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios de Arauca, Arauquita, Saravena y Tame que se relacionan a continuación, para que asignen horas extras a los Docentes para el funcionamiento de las Jornadas Fin de Semana (Sabatina) y Nocturna: Ciclos II, III, IV, V y VI para el año escolar 2022, de acuerdo a la proyección de horas extras mensual enviada a la Secretaría de Educación Departamental.

Que mediante oficio remitido vía electrónica el día 16 de febrero del presente año, el Directivo Docente de la Institución Educativa Froilán Farias, solicita la apertura de dos grupos, un (1) Grupo adicional para Ciclo III y un (1) Grupo para Ciclo IV en el Modelo Educativo Flexible en la Jornada Fin de Semana para jóvenes extraedad y adultos debido a la ampliación de la cobertura educativa en el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT.

Que, realizada la respectiva verificación de alumnos matriculados en el SIMAT por parte del Área de Inspección y Vigilancia, con corte al día 18 de febrero de 2022 se evidencia la siguiente matricula, distribuida así:

INSTITUCION	JORNADA	CICLOS			TOTAL
		23	24	25	
I.E. FROILAN FARIAS	FIN DE SEMANA	127	147	91	365

Que, en aras de garantizar la prestación del servicio educativo a los estudiantes, se hace necesario autorizar la apertura de los grupos solicitados por el Directivo Docente de la I.E. Froilán Farias del municipio de Tame,

En consideración de lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la apertura dos nuevos grupos en el Modelo Educativo Flexible en la Jornada Fin de Semana para jóvenes extraedad y adultos de educación secundaria en la Institución Educativa Froilán Farias del Municipio de Tame, con el Modelo Educativo Flexible Jornada Sabatina, para el año escolar 2022.



RESOLUCION No 494 DE 2022

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE DOS NUEVOS GRUPOS DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FROILAN FARIAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO LECTIVO 2022.**

**PARAGRAFO UNO:** Para todos los efectos legales, entiéndase que la autorización que aquí se concede no es una jornada adicional, por lo que no da lugar a ningún tipo de reconocimiento económico para el Rector del Establecimiento Educativo por la prestación del servicio autorizado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el pago de horas extras, es obligación del Rector registrar los estudiantes en el SIMAT e informar dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, el cumplimiento de esta novedad al Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, para su correspondiente liquidación. Los reportes presentados por los Directivos Docentes sobre el cumplimiento de horas extras se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento. Los Rectores que reporten horas extras no trabajadas, se someterán a las sanciones de tipo disciplinario y de responsabilidad fiscal a que hubiere lugar.

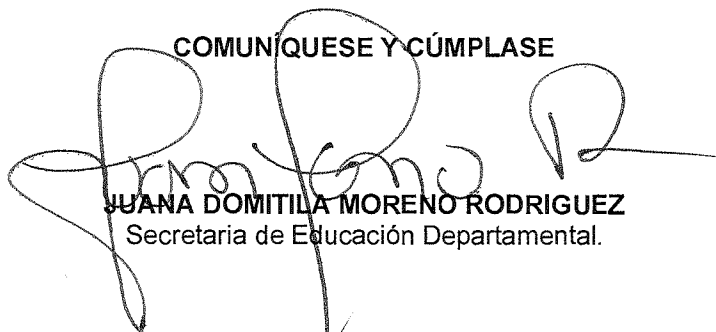
**ARTÍCULO TERCERO:** El pago de horas extras autorizadas se hará con cargo a los rubros 09 03 04 09 22 29 7039 (Docentes) y 09 03 04 09 22 29 7040 (Directivos Docentes), del Decreto No.1378 de 2021 por el cual se fija el presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se cancelará de acuerdo con lo establecido en los decretos de salario expedidos por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se tendrá en cuenta la cobertura del primer y segundo mes y la revisión estará sujeta a la plataforma SIMAT, con respecto al número de grupos y número de estudiantes por grupos, cada grupo debe ser mínimo de 25 estudiantes, de lo contrario se debe realizar la correspondiente fusión de grupos, si el establecimiento educativo tiene incremento de número de estudiantes, esta Secretaría autorizará para abrir más grupos.

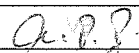

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Ciudad de Arauca, a los 22 FEB 2022

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ**  
Secretaria de Educación Departamental.

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	AMPARO PRIETO PIÑEROS	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	DORIS MOJICA BUITRAGO.	Líder Área de Inspección y Vigilancia	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	MARCELIANO ALVAREZ ALVARADO	Líder Área Jurídica	